

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1183

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Minas.

Habiendo renunciado D. Nicomedes Herrero Martín, vecino de Madrid, á la prosecución del expediente núm. 306 de la mina de hierro, titulada "Pepita," sita en término de Sonsoto (Ayuntamiento de Trescasas) y paraje nombrado la "Mina;" con esta fecha se ha admitido dicha renuncia, que con fecha 28 de Junio último presentó dicho señor en armonía con lo dispuesto en la vigente legislación de minería.

En su vista se declara franco y registrable el terreno comprendido por el citado registro minero que abarca 20 pertenencias ó hectáreas en el paraje nombrado.

Segovia 28 de Julio de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 1173

Ministerio de Fomento.

Delegación Regia de Pósitos.

CIRCULAR

Teniendo en cuenta que varias provincias han solicitado, por diferentes causas, la ampliación del plazo concedido para remitir los estados relativos á la situación económica de los

Pósitos, plazo cuyo término legal era el día 31 del corriente, según determinaba la disposición de 9 de Junio último, esta Delegación Regia ha acordado prorrogarlo hasta el 1.º de Septiembre próximo, á fin de que los pueblos y las Comisiones permanentes puedan dar cumplimiento á su cometido con la exactitud y el detenimiento que su importancia reclama.

Ruego á V. S. haga llegar este acuerdo á conocimiento de los pueblos á quienes interesa, y ponga en práctica cuantos medios de acción estén á su alcance para que dentro de este nuevo plazo improrrogable el servicio mencionado se realice del modo más cumplido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1906. —El Delegado Regio de Pósitos, José María Zorita.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto por el Sr. Delegado Regio, se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia que tienen pósito y principalmente á aquellos que no han cumplido el servicio que les fué reclamado por circular inserta en *Boletín oficial* de 18 de Junio último, para que antes del día 8 del próximo Agosto lo verifiquen, pues de demorarlos se les exigirá la multa con que están conminados y se nombrarán Delegados especiales que á costa del peculio particular del Alcalde, Depositario y Secretario Interventor, lo cumplieren.

Segovia 27 de Julio de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 1176

Gobierno militar de la provincia de Segovia

Para Segovia de Madrid, número 13'678, palabras 52, depositado el 26 á las 13'45. General primer Cuerpo á Gobernador mi-

litar, Real orden telegráfica 21 actual dispone quedan prorrogadas licencias trimestrales concedidas individuos cuerpos esta Región en primero Mayo pasado.

Lo manifiesto para conocimiento cuerpos esa provincia é individuos de las demás que en ella se encuentren. Acuse recibo.

—Es copia: El General Gobernador, Francisco J. Cepeda.

Núm. 1184

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Desde el día primero de Agosto próximo, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases Pasivas, en esta forma:

- Día 1.º.—Jubilados, Montepío civil.
- Día 2.—Montepío militar.
- Días 3 y 4.—Retirados de Guerra.
- Días 6, 7 y 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Segovia 28 de Junio de 1906.—El Delegado de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.

Núm. 1177

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

Circular sobre la forma de inutilizarse los reintegros

El art. 9.º de la vigente Ley del timbre del Estado, dispone que, los timbres móviles que se empleen en los documentos sujetos á este impuesto, serán inutilizados por los interesados escribiendo sobre cada timbre la fecha del documento en que se fijen.

Las pólizas que se estampen en los documentos que exijan esta clase de reintegro, serán también inutilizadas con el sello de la Corporación ú oficina donde aquéllos procedan y en la misma forma que para los timbres móviles, si se trata de particulares.

Lo que se hace presente por este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y del público en general, así como en evitación de que se adopten otros medios á los fines ya expresados.

Segovia 24 de Julio de 1906.—El Administrador de Hacienda, Buena-ventura Plá.

Núm. 1885

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

Cédulas personales

ANUNCIO

Habiéndose padecido un error en la prevención primera de la Circular publicada en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 90, correspondiente al día 27 del actual, llamo la atención de los Sres. Alcaldes, á fin de que tengan presente que donde dice que los ingresos por todas las Cédulas vendidas dentro del período voluntario, han de tener efecto precisamente dentro de los diez primeros días del corriente mes, debe entenderse: «del próximo mes de Agosto.»

Lo que se anuncia por este medio á fin de evitar cualquier duda ó mala interpretación respecto al particular, reiterando al propio tiempo á los señores Alcaldes cuanto se dispone por la Circular que queda mencionada.

Segovia 28 de Julio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, José Martínez.

Núm. 1170

Alcaldía de Turégano

Proponiéndose el Ayuntamiento de mi presidencia adquirir dos corridas de reses bravas en número de ocho cada una y dos novillos, también de raza brava, de tres á cuatro años con peso de diez y ocho a veinte arrobas, en venta, para lidiarlas en esta Villa los días 10 y 11 del mes de Septiembre próximo, se abre concurso por término de ocho días, desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los ganaderos que deseen interesarse en facilitar dichas corridas, presenten en esta Alcaldía sus proposiciones, consignando el precio y demás condiciones en que puedan hacerlo para en vista de ellas aceptar la que resultare más ventajosa á los propósitos de la Corporación que presido.

Turégano 26 de Julio de 1906.—El Alcalde, Fructuoso Heredero.

Núm. 1160

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

PRESUPUESTO PROVINCIAL

PARA EL AÑO DE 1906

APROBADO por Real orden de 15 de Noviembre de 1905 con
inclusión del resultado de la liquidación del de 1905.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

PESETAS

CAPÍTULO 4.º—ARTÍCULO ÚNICO

REPARTIMIENTO

Importe de un repartimiento del 18 por 100 sobre el cupo de 2.625.367 pesetas, 38 céntimos, que por las contribuciones de inmuebles, subsidio y consumos, satisfacen los Ayuntamientos al Tesoro en este año..... 472.566'13

CAPÍTULO 6.º—ARTÍCULO ÚNICO

BENEFICENCIA

Casa de Expositos

Producto de sus rentas y censos en metálico..... 1.655
Idem en especie..... 1.145
Intereses de doce inscripciones..... 22.499'55
Idem de un título del 4 por 100 perpétuo serie C. núm. 126.065..... 200
Producto de manufacturas..... 3.134'36
Idem de las sillas que se colocan en el paseo del Salón..... 1.091'50
29.725'41

CAPÍTULO 8.º—ARTÍCULO 1.º

RECURSOS ESPECIALES

Importe del 3 por 100 del sueldo líquido de los empleados comprendidos en el reglamento de derechos pasivos de los mismos..... 4.137'24

CAPÍTULO 11.—ARTÍCULO 1.º

RESULTAS DE AÑOS ANTERIORES

Existencias en metálico que resultaron en arcas en 31 de Diciembre de 1905, al liquidarse el presupuesto de 1905..... 100.486'54

ARTÍCULO 2.º

Créditos pendientes de recaudación en 31 de Diciembre de 1905..... 397.720'88
498.207'42

CAPÍTULO 14.—ARTÍCULO ÚNICO

REINTEGROS

Por reintegro de las estancias que se abonan al Hospital de la Misericordia por los padres y hermanos de los quintos que tengan que ingresar en él para su curación y observación..... 600
Por importe del 40 por 100 de las obras de caminos vecinales construídos en 1904 y 5 que debe reintegrar el Estado á la Diputación, según el contrato celebrado en 8 de Noviembre de 1904, se calculan..... 90.906
Idem por lo que se construya en 1906..... 69.094
160.600

Resumen de Ingresos

Capítulo 4.º..... 472.566'13
— 6.º..... 29.725'41
— 8.º..... 4.137'24
— 11.º..... 498.207'42
— 14.º..... 160.600
Total..... 1.165.236'20

PRESUPUESTO DE GASTOS

PESETAS

CAPÍTULO 1.º—ARTÍCULO 1.º

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Presidencia y Comisión

Gastos de representación del Sr. Presidente..... 2.500
Indemnización á los Vocales de la Comisión provincial con arreglo á lo dispuesto en el art. 92 de la ley de 29 de Agosto de 1882..... 8.700
Idem id. de los Sres. Diputados Vocales del Tribunal contencioso..... 400
11.600

ARTÍCULO 2.º

Personal de las dependencias.—Secretaría de la Diputación

Sueldo del Secretario de la Diputación..... 6.500
Idem de un Oficial de 1.ª categoría..... 2.500
Idem de otro id. de 2.ª id. 2.000
Idem de otro id. de 6.ª id. 1.600
Idem de un Escribiente de 1.ª id. 1.250
Idem de otro id. de 1.ª id. 1.250
Idem de otro id. de 3.ª id. 950
Idem de dos id. mecanógrafos, á 650 pts. uno 1.300
Idem del Portero mayor conserje..... 999
Idem de un Ordenanza..... 999
Idem de otro id. 999

Contaduría de fondos provinciales.—Sección provincial

Sueldo del Contador de fondos provinciales..... 5.500
Idem de un Oficial de 1.ª categoría..... 2.500
Idem de otro id. de 5.ª id. 1.750
Idem de un Escribiente de 2.ª id. 1.125

Sección municipal

Sueldo del Jefe de la Sección de cuentas del Gobierno civil..... 2.500
Sueldo de un Oficial de 3.ª categoría..... 2.000
Idem de otro id. de 4.ª id. 1.850
Idem de otro id. de 5.ª id. 1.750
Idem de otro id. de 6.ª id. 1.600
Idem de otro id. de 6.ª id. 1.600
Idem de un Escribiente de 1.ª id. 1.250
Idem de otro id. de 2.ª id. 1.125
Idem de otro id. de 3.ª id. 950

Depositaria y Archivo

Sueldo del Depositario de fondos provinciales..... 3.300
Idem del Archivero provincial..... 2.000

Consejo de Agricultura, Industria y Comercio

Sueldo de un Escribiente de 3.ª categoría..... 950

Arquitectos

Sueldo del Arquitecto provincial..... 3.350
Idem del Director de carreteras provinciales..... 3.350
Idem de un Escribiente de 2.ª categoría..... 1.125
59.922

ARTÍCULO 3.º

Material de las dependencias

Para gastos de escritorio y demás material de la Secretaría de la Diputación y Comisión provincial, suscripciones, gastos de la Depositaria provincial, impresiones y reparación del mobiliario..... 5.000

Contaduría

Para gastos de la Contaduría de fondos provinciales, según dispone el art. 41 del reglamento de Contadores provinciales de 11 de Diciembre de 1900..... 2.000

Sección de cuentas del Gobierno

Para gastos de escritorio y material de la misma según dispone la regla 7.ª de la Real orden de 25 de Enero último..... 1.000

Arquitectos

Para gastos de dibujo y escritorio del Arquitecto provincial..... 300
Para gastos de viaje del mismo cuando salga de la Capital á asuntos del servicio, á quince pesetas diarias..... 200
8.500

CAPÍTULO 2.º—ARTÍCULO 1.º

SERVICIOS GENERALES

=

Quintas

Para pago de indemnizaciones de los Sres. Diputados Vocales de la Comisión mixta de reclutamiento y demás gastos de quintas, con inclusión de la quinta parte de sueldo correspondiente al Sr. Comandante de Infantería, Oficial mayor de dicha Comisión.....

PESETAS

6.200

ARTÍCULO 2.º

=

Bagajes

Para pagar los gastos que origine el servicio de bagajes de la provincia, con arreglo á lo que disponen las Reales órdenes de 18 de Mayo de 1857 y 7 de Marzo de 1860.....

10.000

ARTÍCULO 4.º

=

Elecciones

Para pago de los gastos que ocasione la rectificación del censo electoral y los de elecciones de Diputados provinciales.....

2.500

CAPÍTULO 3.º—ARTÍCULO 1.º

OBRAS OBLIGATORIAS

=

Reparación y conservación de carreteras

Sueldo de diez Capataces de Peones camineros, á 720 pesetas uno.....

7.200

Idem de ochenta Peones camineros, á 630 pesetas..

50.400

Gastos de escritorio y dibujo de la oficina del señor Director de carreteras.....

100

Para pago de las indemnizaciones que dicho funcionario devengue en las salidas que haga de la Capital á asuntos del servicio relativos á las carreteras provinciales, la cantidad alzada de...

1.100

Para compra y compostura de herramientas para los Peones camineros, acopios de piedra, reparaciones de las carreteras construidas y demás gastos que con motivo de la conservación de la carreteras puedan originarse.....

25.000

Resto de obra de los pretilos de los kilómetros 55, 56 y 57 de la carretera de Segovia á Sepúlveda..

500

84.300

ARTÍCULO 2.º

=

Conservación de fincas

Para gastos de entretenimiento y conservación del Palacio provincial.....

1 000

CAPÍTULO 4.º—ARTÍCULO 1.º

CARGAS

=

Contribución del Palacio provincial.....

199'65

Seguro de incendios del edificio.....

45'45

Merced de agua.....

36'90

Conservación de timbres eléctricos.....

100

382

ARTÍCULO 2.º

Para pago de la pensión de viudedad concedida á María Baeza.....

378

Idem á Eustaquia Gil.....

556

Idem á Gabriela Martín.....

378

Idem á Juana Vega.....

378

Idem á Gregoria Navarra.....

560

Idem á Francisco Rubio por jubilación.....

612'50

Idem á D. Mariano Rivero.....

2.000

Idem á Epifanio Manzano.....

504

Para las pensiones que durante el año puedan concederse á los empleados provinciales ó sus viudas, según el reglamento de derechos pasivos á los mismos.....

2.633'50

8.000

CAPÍTULO 5.º—ARTÍCULO 10

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

=

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

Sueldo del Jefe de la Sección.....

1.950

Idem de un Oficial de contabilidad.....

1 500

Idem de otro id. de Secretaría.....

1 500

Idem de un auxiliar de contabilidad.....

1.000

Idem de otro id. de Secretaría.....

1.000

Gratificación del Jefe según dispone la Real orden de 10 de Agosto de 1900.....

500

Para los gastos de material de la Sección.....

500

Aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de Escuela pública, con arreglo á lo dispuesto en los arts. 196 y 197 de la ley de 9 de Septiembre de 1857:

1.ª clase 10 Maestros y Maestras, á 125 pesetas....

1.250

2.ª > 15 > > á 75 >

1.125

3.ª > 53 > > á 50 >

2.650

Por dicho aumento correspondiente al año de 1905.

5.025

18.000

ARTÍCULOS 2.º, 3.º y 4.º

Instituto general y técnico, Escuelas Normales é Inspección de Escuelas

Para satisfacer al Estado los gastos del Instituto general y técnico de esta Capital y demás Establecimientos que se expresan, según lo dispuesto en la ley de 29 de Junio de 1887, á saber:

Por el Instituto general y técnico.....

25.639'24

Por la Escuela Normal elemental de Maestros.....

6.505

Por la id. id. de Maestras.....

6.755

Por los gastos de la Inspección de Escuelas.....

4.000

Para pagar directamente el alquiler del local en que está instalada la Escuela Normal de Maestras

375

43.274'24

ARTÍCULO 6.º

Biblioteca provincial

Para gastos de sostenimiento de la misma, se abonan al Estado.....

1.587

ARTÍCULO 7.º

Museo provincial

Para gastos de conservación del mismo.....

450

Gratificación al Portero.....

50

500

CAPÍTULO 6.º—ARTÍCULO 1.º

BENEFICENCIA

=

Atenciones generales de Beneficencia

Subvenciones

Subvención al Refugio de los pobres.....

250

Idem á las Hermanitas de los pobres.....

750

Idem á las Siervas de María.....

250

Idem al Patronato Real para la represión de la trata de blancas.....

100

Idem á la Junta provincial antituberculosa para alquiler de la casa en que se halla establecido el Consultorio.....

600

Baños medicinales

Para pago de baños medicinales á 50 enfermos pobres de la provincia que necesiten tomarlos en el Balneario de esta Capital.....

1.000

Estancias de dementes

Para pago de estancias que causen en los Manicomios los dementes pobres de la provincia.....

20.907'70

Para id. á la Diputación de León, de los gastos de traslación de un alienado que se la adeuda desde 1903.....

92'30

Para pago de estancias causadas en el cuarto trimestre de 1905 en el Manicomio de Ciempozuelos por los dementes varones que no se abonaron por no haber remitido la cuenta correspondiente....

1.625

25.575

ARTÍCULO 2.º

Hospitales

Para sostener en el Hospital de la Misericordia de esta Capital los enfermos pobres de la provincia que en él ingresen, según contrato celebrado con S. E. I. el Obispo de esta Diócesis, la cantidad alzada de.....

10.000

ARTÍCULO 4.º

Casa de Expositos

Sueldo del Médico primero.....

2.000

Idem del id. 2.º.....

1.500

Idem del Director de los Establecimientos.....

2.250

Idem de un Oficial auxiliar de 6.ª categoría.....

1.600

Sueldo de un profesor de 1.ª enseñanza.....

1.375

Idem de un profesor de Gimnasia.....

500

Material	PESETAS
Manutención diaria de 360 acogidos, 17 Hijas de la Caridad, tres amas de cría internas, las acogidas en el departamento de maternidad, durante tres meses cada una, una auxiliar de dicho departamento, cuatro lavanderas y los presuntos alienados en observación.....	65.075'66
Postres y verduras para las Hermanas según el art. 10 del contrato.....	775
Extraordinarios de reglamento.....	850
Aguinaldos de Navidad.....	500
Para 1.419 kilogramos de jabón.....	1.419
Vasijas, escobas y demás.....	250
Para 200 toallas.....	250
Para 42.000 kilogramos de carbón de piedra.....	2.520
Para 6.000 idem id. vegetal.....	720
Para 12.000 idem leña de roble y encina.....	1.000
Para 70 cárceles de pino.....	1.400
Medicinas y efectos de botica.....	2.500
Gastos de enfermería.....	800
Reparación y conservación de camas.....	1.868
Vestido y calzado para 360 acogidos, envoltorios, componer el calzado y compra de objetos para confeccionar las prendas de vestir y calzar.....	15.624'33
Compra y recomposición de útiles de cocina.....	700
Idem de 300 servilletas.....	150
Retribución de 17 Hermanas de la Caridad, á 120 pesetas.....	2.040
Idem de tres celadores á 810 pesetas.....	2.430
Idem de un portero asilado.....	120
Idem de un auxiliar.....	30
Idem de tres amas de cría internas á 360 pesetas..	1.080
Idem de las externas á 150 pesetas una.....	27.000
Idem de las de destete á 120 pesetas.....	38.000
Idem de las que no cobraron en 1905.....	1.207'50
Idem de una auxiliar de maternidad.....	265
Idem de un practicante enfermero.....	825
Idem de cuatro lavanderas á 90 pesetas.....	360
Idem de cuatro torneros á 360 pesetas.....	1.440
Idem por extracción de muelas, vacunar y revacunar	100
Idem de casa al Maestro de Escuela.....	200
Idem de casa al practicante enfermero.....	180
Idem á los tres celadores á 120 pesetas.....	360
Idem al tornero de Santa María de Nieva.....	75
Idem al Ayuntamiento de Cuéllar por el torno.....	100
Para conducción de expositos desde los tornos y alienados al Manicomio.....	1.150
Para menaje de las Escuelas.....	700
Retribución del encargado del repaso de estudios á los acogidos.....	600
Compra de artículos para manufacturas.....	2.000
Material de Imprenta.....	2.500
Papel para la Impresión del <i>Boletín oficial</i>	2.300
Retribución del Maestro del taller de Carpintería.	875
Idem del de Sastrería.....	875
Idem del de Sillería.....	875
Idem del de Albañilería.....	875
Idem del de Zapatería.....	875
Idem del Panadero.....	720
Idem del Profesor de Música.....	875
Idem del Regente de la Imprenta.....	1.500
Idem del Maquinista.....	1.390
Idem del primer Cajista, encargado de la Biblioteca	900
Idem del segundo Cajista.....	800
Idem del mozo del volante.....	700
Premios á la aplicación.....	400
Para dar carrera á ocho acogidos de ambos sexos..	1.000
Para compra y recomposición de herramientas para los talleres, con inclusión de los instrumentos de música.....	1.000
Contribuciones, censos y cargas.....	1.000
Seguro de incendios del edificio.....	199
Conservación de timbres eléctricos.....	25
Honorarios del Capellán.....	1.530
Gastos y sostenimientos del culto.....	600
Gastos de conservación del edificio y fincas urbanas del Establecimiento.....	4.000
Imprevistos.....	3.000
Dotes de prohijamientos.....	100
Gastos de alumbrado.....	2.600
Esteras y estufas.....	400
Gastos del ganado vacuno, caballo y asnal.....	1.500
	219.303'49

CAPÍTULO 7.º—ARTÍCULO 1.º

CORRECCIÓN PÚBLICA

=

Para los gastos que ocasionen los presos que en la cárcel del partido de Segovia estén á disposición de la Audiencia provincial, y de los que en la misma sufren condena á razón de una peseta,

estancia por todo gasto según contrato celebrado con el Ayuntamiento de la Capital..... 22.000
Por las estancias que en 1905 quedaron sin pagar.. 900
22.900

CAPÍTULO 8.º—ARTÍCULO ÚNICO

IMPREVISTOS

=

Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir... 10.000

CAPÍTULO 10—ARTÍCULO 1.º

CARRETERAS

=

Para los gastos que se ocasionen con motivo de la construcción de los 200 kilómetros de caminos vecinales señalados á esta provincia por Real orden de 5 de Septiembre de 1903..... 155.241'04
Resto de acopios de piedra hechos en 1905 en el camino de Santa María de Nieva á Muñopedro, que se adeuda á Eusebio Herranz..... 4.758'96
160.000

ARTÍCULO 2.º

Para pago del 4.º plazo de la conservación de las obras nuevas trozo 1.º de la sección 2.ª de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel..... 1.517
Para pago del resto de las obras del trozo 2.º de la sección 2.ª de dicha carretera..... 1.500
Para id. id. del trozo 6.º de la sección 3.ª de id. id.. 6.812
Para id. id. del trozo 4.º sección 3.ª de id. id..... 25.000
Para dar principio á las obras de otro trozo nuevo de id. id..... 10.000
Para pago de estudios de trozos nuevos con inclusión de los honorarios que devengue el Ingeniero Jefe de Obras públicas..... 1.000
45.829

CAPÍTULO 12

=

OTROS GASTOS

Gratificación al Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros..... 500
Idem id. á la de Maestras..... 500
Gastos de reparación, reposición y conservación de los muebles y efectos que la Diputación tiene en las habitaciones del Sr. Gobernador civil..... 1.000
Para pago de dietas y gastos de viaje á los obreros vocales de las Juntas locales y provinciales de reformas sociales, según dispone la Real orden de 15 de Septiembre de 1903. 300
2.300

Resumen del presupuesto de Gastos

=

Capítulo 1.º—Administración provincial.....	80.022
— 2.º—Servicios generales.....	18.700
— 3.º—Obras obligatorias.....	85.300
— 4.º—Cargas.....	8.382
— 5.º—Instrucción pública.....	63.361'24
— 6.º—Beneficencia.....	254.878'49
— 7.º—Corrección pública.....	22.900
— 8.º—Imprevistos.....	10.000
— 10.—Carreteras.....	205.829
— 12.—Otros gastos.....	2.300
TOTAL.....	751.672'73

RESUMEN GENERAL

Importan los ingresos calculados.....	1.165.236'20
Idem los Gastos.....	751.672'73
SOBRANTE.....	413.563'47

Segovia 15 de Enero de 1906.

El Presidente,

Julio Páramo

Núm. 1154

Alcaldía de Palazuelos

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido en sesión del día seis del actual, se acordó practicar un deslinde general de carácter local, de caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias existentes en este término municipal, cuya operación dará principio el día 20 del próximo mes de Agosto, al 25 del mismo inclusive y hora de las nueve de la maña-

na, por el sitio denominado tierras nuevas, continuando en lo sucesivo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia en tres números consecutivos para conocimiento de los interesados; sirviendo este anuncio de aviso y notificación.

Palazuelos 18 de Julio de 1906.—
El Alcalde, Nicasio Gómez.